

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2004

No 7-BIS

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO EXPROPIATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA CALLE DE RELOX, HOY CALLE DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 6 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE 588.03 METROS CUADRADOS. A FAVOR DEL FIDEICOMISO 166-1 DENOMINADO "CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"](#)

2

SECRETARÍA DE FINANZAS

[ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL](#)

8

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

[AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRE DEL ENCARGADO Y EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS](#)

10

AVISO

11

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA CALLE DE RELOX, HOY CALLE DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 6 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE 588.03 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL FIDEICOMISO 166-1 DENOMINADO “CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones III, IV, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 1° fracciones II y III, 2° fracciones III, VIII, X y XIII, 4°, 5° fracciones I, II, VI y VII, 6°, 8° fracción VIII; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XIX y XXII, 24 fracciones XI, XII, XIV y XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 1°, 3°, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción III, 26, 30, 32, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1° fracción I, 2° fracciones IV y VII, 8° fracción II, 10 fracción II y IX; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, la conservación de lugares de belleza panorámica, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas.

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la protección del patrimonio cultural de los centros de población.

Quinto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, así como evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad y riesgosas.

Sexto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

Séptimo.- Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico del Distrito Federal en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano.

Octavo.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos y promover el desarrollo integral de la zona (urbano, de vivienda, social y económico).

Noveno.- Que dentro de las acciones estratégicas establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, se encuentra la de regenerar y desarrollar el Centro Histórico, mediante la previsión y corrección del deterioro físico, social, ambiental, del patrimonio histórico, de preservación, de protección civil, de incentivación a la inversión, que responda a las aspiraciones y demandas de su población residente y usuaria.

Décimo.- Que el Centro Histórico de la Ciudad de México fue declarado Zona de Monumentos Históricos, mediante Decreto expedido el 11 de abril de 1980 por el Ejecutivo Federal.

Undécimo.- Que en diciembre de 1987 el Centro Histórico de la Ciudad de México fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Duodécimo.- Que la zona Centro Histórico, presenta un considerable deterioro en su entorno urbano y en sus edificaciones, proveniente este de un histórico proceso de abandono, así como por los fenómenos sísmicos de septiembre de 1985, por lo que es objetivo principal del Gobierno del Distrito Federal recuperar los espacios físicos que hasta la fecha siguen sin mejorar el entorno urbano de la Ciudad de México.

Decimotercero.- Que conforme a la Ley de Planeación del Distrito Federal se emitió el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, el cual establece como tarea prioritaria del presente Gobierno la creación de políticas de regeneración del Centro Histórico, atenuando los efectos del desdoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural.

Decimocuarto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano.

Decimoquinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano.

Decimosexto.- Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación turística de la zona, coadyuvando así a la promoción de inversión privada, incentivando la creación de empleos, generando espacios para la difusión de la cultura e historia nacional y local, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad.

Decimoséptimo.- Que el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México tiene como uno de sus objetivos, reconstruir democráticamente una nueva centralidad metropolitana a partir de la regeneración y desarrollo integral de la antigua Ciudad de México, el rescate de la riqueza histórica de su estructura socio espacial, la preservación y conservación de su patrimonio histórico tanto urbano como edificado, la rehabilitación de su función habitacional y el fortalecimiento del desarrollo económico y social, que responda a las necesidades de enfrentar el grave deterioro que sufren diversos inmuebles y la degradación del entorno urbano.

Decimooctavo.- Que para lograr el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebró el 28 de febrero del 2002 Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 166-1 “Centro Histórico de la Ciudad de México” con la empresa denominada Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., por virtud del cual el primero adquiere los derechos y obligaciones que el segundo tenía, en calidad de Fideicomitente, respecto del contrato de 18 de diciembre de 1990 por el que se constituyó el citado Fideicomiso, Institución Fiduciaria “Nacional Financiera”, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Decimonoveno.- Que el Fideicomiso “Centro Histórico de la Ciudad de México” tiene como fines señalados, entre otros, promover, gestionar y coordinar la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México; destinar los bienes y recursos fideicomitados a los programas relacionados con dichas acciones, obras y servicios; diseñar acciones y proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico y promover su ejecución y financiamiento.

Vigésimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal inició un programa de rescate del Centro Histórico que comprende, entre otros, la rehabilitación de la infraestructura de 44 manzanas, remozamiento de 615 inmuebles, restauración y reordenamiento de uso de plazas y banquetas, rehabilitación del alumbrado público ya existente y la implementación de un operativo de alta seguridad.

Vigésimo primero.- Que dentro de las acciones de rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México se encuentra el proyecto denominado “Conjunto de las Ajaracas”, que se desarrollará en un área que comprende aproximadamente 40 por 42 metros cuadrados, integrado por cuatro predios que son los ubicados en la Calle de República de Guatemala números 34, Calle de República de Guatemala número 36-38, Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, hoy Calle de República de Argentina número 6 y el ubicado en Calle República de Argentina número 8, todos ellos situados en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismos que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano en esta Capital, lo anterior, en beneficio directo de los ciudadanos del Distrito Federal, así como de todas aquellas personas que acuden por motivos sociales, culturales, económicos, políticos o de diversa índole al Centro de esta Ciudad Capital.

Vigésimo segundo.- Que en el proyecto “Conjunto de las Ajaracas” se desarrollará un espacio para actividades culturales, turísticas y recreativas, desde el cual se podrán observar diversas vistas panorámicas, entre ellas, La Catedral y Sagrario Metropolitanos, el Templo Mayor y Plaza Manuel Gamio, Palacio Nacional, el antiguo Ayuntamiento, el Portal de Mercaderes y desde luego, la Plaza de la Constitución, con lo que se promoverá el desarrollo económico y social del Centro Histórico de la Ciudad de México, pues con ello se iniciará un proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población y de los servicios que se prestan, en beneficio de la cultura, la recreación, del turismo, de la comunidad local y nacional.

Vigésimo tercero.- Que para la construcción y desarrollo del “Conjunto de las Ajaracas”, el Distrito Federal adquirió los siguientes inmuebles:

- a) Por Decreto expropiatorio publicado el 29 de diciembre de 1992 el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió el inmueble ubicado en la Calle de República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, declarando como de utilidad pública la adopción de las medidas necesarias para evitar los daños que el citado inmueble pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, las acciones, las acciones de mejoramiento para la ordenación y el desarrollo urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- b) Por contrato de compraventa ad corpus, que consta en la escritura pública número 30257 del 3 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz, el Distrito Federal adquirió el edificio número 34 de la Calle de Guatemala, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Vigésimo cuarto.- Que también el Fideicomiso 166-1 “Centro Histórico de la Ciudad de México” adquirió para la construcción y desarrollo del “Conjunto de las Ajaracas”, el siguiente inmueble:

- a) Por aportación al patrimonio del Fideicomiso “Centro Histórico de la Ciudad de México, que consta en la escritura pública número 30341 del 15 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz, el citado Fideicomiso adquirió la Casa marcada con el número 8 de la Calle de República de Argentina, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Vigésimo quinto.- Que el Distrito Federal, ante la imposibilidad de adquirir mediante la vía del derecho privado la totalidad de los inmuebles en los que se desarrollará el “Conjunto de las Ajaracas”, específicamente el inmueble identificado como Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a fin de dar debido cumplimiento a las disposiciones legales invocadas en el presente Decreto, así como en atención en los Considerandos expuestos, estableció como última opción, la adquisición de los inmuebles a través de la vía de derecho público, en específico mediante la expropiación.

Vigésimo sexto.- Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal determinó el 21 de enero del 2004 la expropiación del inmueble ubicado en la Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a fin de que el mismo se incorpore al conjunto arquitectónico denominado “Conjunto de las Ajaracas”, el cual se enmarca dentro de las acciones de mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México en beneficio de la colectividad, mismo que contribuya al embellecimiento, mejoramiento, saneamiento y conservación de la zona, así como de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional.

Vigésimo séptimo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Tercera Sesión (3-E/2004) Extraordinaria del 22 de enero del 2004, autorizó el procedimiento de expropiación del inmueble identificado como la Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Vigésimo octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de las diversas Unidades Administrativas y del Órgano Político Administrativo competente, en el sentido de expropiar el inmueble que se precisa en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien, con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, emitir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Fideicomiso 166-1 denominado “Centro Histórico de la Ciudad de México” cuya institución Fiduciaria es “Nacional Financiera”, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, descrito en el Considerando Decimoctavo del presente Decreto, el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerar el Centro Histórico de la Ciudad de México y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural, a través de la construcción del “Conjunto de las Ajaracas”, misma que contribuya al embellecimiento y mejoramiento de la población de la Ciudad, en la que habrá oficinas de Gobierno y oficinas que presten servicios de beneficio colectivo, mejorando a la población de la zona y sus fuentes propias de vida.

La siguiente es la descripción del inmueble que se expropia:

Ubicación: Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Superficie: 588.03 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea de 17.98 metros y rumbo S 9° 3' 33" E, con Calle República de Argentina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.08 metros y rumbo S 80° 52' 47" W, con predio Cuenta Catastral 04 - 094 -31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.78 metros y rumbo N 8° 42' 40" W, con predio Cuenta Catastral 04-094-31; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.15 metros y rumbo S 83° 14' 11" W, con predio Cuenta Catastral 04-094-31; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 15.45 metros y rumbo S 82° 12' 7" W, con predio Cuenta Catastral 004-094-04; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 6.13 metros y rumbo N 8° 22' 57" W, con predio Cuenta Catastral 004-094-04; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 1.23 metros y rumbo S 82° 38' 7" W, con predio Cuenta Catastral 004-094-04; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 5.40 metros y rumbo N 10° 48' 10" W, con predio Cuenta Catastral 004- 094-04, del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 9.65 metros y rumbo N 9° 11' 43"

W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 10 al vértice número al vértice número 11 en línea recta de 3.60 metros y rumbo N 82° 29' 44" E, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 3.68 metros y rumbo N 9° 47' 16" W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 2.04 metros y rumbo S 81° 11' 32" W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 1.81 metros y rumbo N 9° 29' 32" W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 3.80 metros y rumbo N 81° 8' 50" E, del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 13.15 metros y rumbo S 11° 37' 14" E, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 02; del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 31.11 metros y rumbo N 81° 10' 24" E, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El plano y la documentación del inmueble expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- Se exceptúan de la expropiación materia del presente Decreto los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal, o a sus respectivos organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Artículo 3°.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que el Distrito Federal, a través de ella, tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto y haga la entrega-recepción del mismo al Fideicomiso 166-1 denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México" cuya institución Fiduciaria es "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- El Fideicomiso 166-1 denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México" cuya institución Fiduciaria es "Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Distrito Federal, pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero del 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- MÉXICO.- La Ciudad de la Esperanza**)

GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 97, 101 y 102 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 460 y 461 del Código Financiero del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17, 30, fracción XXI, 43 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 7°, fracción VIII, inciso C); 26, fracción XVII, y 36, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 9° del Acuerdo por el que se establece el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9° del Acuerdo por el que se establece el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone que la Secretaría de Finanzas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la relación de los Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública Paraestatal, y tienen como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos, para la adecuada difusión de la existencia de Entidades Paraestatales constituidas bajo la forma de Fideicomisos Públicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Al 31 de diciembre del 2003, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal son los que a continuación se enlistan:

Denominación del Fideicomiso Público

FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

FIDEICOMISO CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL

FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Distrito Federal, a 16 de enero de 2004

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRE DEL ENCARGADO Y EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

César Buenrostro Hernández, Secretario de Obras y Servicios, del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7, 15 fracción V, 16 fracción IV, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRE DEL ENCARGADO Y EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra ubicada en Plaza de la Constitución 1, segundo piso, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- El encargado de la Oficina de Información Pública es el C. Carlos Alberto García Borja, Líder Coordinador de Proyectos.

TERCERO.- La atención al público, así como la recepción de solicitudes, notificaciones y cualquier clase de documentos inherentes, se efectuará directamente en la Oficina de Información Pública, de las 10:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

ING. CESAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ
